

Año: 2018

Expediente: 11586/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIP. COSME JULIAN LEAL CANTU, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN TITULO VIGESIMO OCTAVO, TITULADO "DELITOS CONTRA LA FLORA ENDÉMICA Y AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN" AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO REFORMA POR MODIFICACION A LA FRACCION XI, Y POR ADICION DE UNA FRACCION XL RECORRIENDOSE LAS SUBSECUETES AL APARTADO B DEL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de febrero del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Los suscritos Diputados Felipe de Jesús Hernández Marroquín, Sergio Arellano Balderas, Cosme Julián Leal Cantú y Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma por adición de un Título Vigésimo Octavo, titulado "Delitos contra la flora endémica y amenazada o en peligro de extinción" al Código Penal para el Estado de Nuevo León, así como reforma por modificación a la fracción XI, y por adición de una fracción XL recorriéndose las subsecuentes al apartado B del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeros Diputados, a México se le considera un país muy rico en biodiversidad, esto se explica por tres razones:

1. Se ubica en la franja tropical del planeta, que es la zona donde se encuentra la mayor riqueza en especies.
2. El país cuenta con extensas cadenas montañosas con distintas altitudes, gran variedad de climas y diferentes tipos de vegetación, y
3. En el territorio nacional existen especies que provienen tanto del norte como del sur del continente, lo que da como consecuencia mayor biodiversidad.

En esa tesitura y acorde a un estudio realizado por nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad Autónoma de Nuevo León, nuestro país es reconocido por ocupar un lugar preponderante en su diversidad florística, ya que ocupa el 5° lugar a nivel mundial en dicho ramo, sólo por detrás de países como Brasil con 56, 215 especies de flora, Colombia con 48, 000; China con 32, 200 e Indonesia con 29, 375 especies. En México se registran entre 21, 989 y 23, 424, según cifras de la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (Conabio), entre las familias que destacan por su diversidad, figuran la del girasol, con más de 3,000 especies; la del frijol, con casi 1,300 especies; los pastos con casi 1,200 especies y las orquídeas con 1,145 especies; por otro lado, también destacan los encinos, pinos y cactáceas por el nivel de especies endémicas.



Ahora bien, Nuevo León cuenta con alrededor de 3,200 especies de plantas vasculares y un punto que es importante resaltar, es que es la única Entidad de la República Mexicana que cuenta con tres géneros endémicos de cactáceas, el *Aztekium*, *Geohintonia* y *Digitostigma*, oriundos de los Municipios de Rayones, Abasolo y Dr. González, respectivamente, además se estima que cerca del 5% de la flora en Nuevo León, es decir, 159 especies, no desarrollan vida fuera de los límites estatales.

Sin embargo, actualmente cerca de 80 especies de flora endémica de nuestro Estado, se encuentran en peligro de extinción, esto, de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, entre las cuales destacan, mencionándolas con su nombre común, el peyote, algodoncillo de estrella, oreja de perro, verbena morada, chamal, pinabete, malva de monte y otras de la familia cactácea. Cabe mencionar que así también lo señaló la Universidad Autónoma de Nuevo León mediante una investigación, al considerar que dichas especies son más atractivas para los extranjeros que llegan a nuestra Entidad en busca de especies cotizadas y que aún se encuentran de forma silvestre en nuestro territorio.

En ese orden de ideas, el Grupo Legislativo del Partido del Trabajo estima oportuno y urgente realizar acciones en pro del cuidado, protección y conservación de las especies de flora endémicas de



nuestro Estado, toda vez, que las mismas llevan en sus raíces, la esencia de nuestra tierra y la historia de nuestra Entidad.

Y si bien es cierto, el Código Penal Federal establece sanciones para quienes trafiquen o comercialicen especies de flora catalogadas en amenaza, en protección especial o en peligro de extinción, también lo es que a pesar de las múltiples denuncias realizadas ante la Delegación de Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Nuevo León, dichos delitos se quedan impunes. Por lo que estimamos necesario fortalecer el marco de protección para nuestra flora endémica atrayendo dicho delito federal a la jurisdicción estatal, para que con ello y de conformidad con la fracción I del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, el Ministerio Público, como institución representante de la sociedad, tenga la atribución de investigar los posibles hechos relacionados con dicho delito, coadyuvando así, al cuidado y protección de nuestra biodiversidad.

Aunado a ello, a través de la presente iniciativa, le otorgaríamos a la Secretaría Estatal de Desarrollo Sustentable el despacho de los asuntos relacionados a proteger, conservar y preservar la flora endémica de la Entidad, así como de realizar acciones y políticas públicas tendientes a evitar la categorización de amenaza o peligro de extinción de dichas especies.



Por lo que podemos concluir que la presente ostenta un carácter integral, cuyo objeto no solamente es salvaguardar la integridad de nuestra flora endémica, sino también conservar nuestro legado cultural.

Finalmente, por las razones vertidas, someto ante ustedes compañeros, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición de un Título Vigésimo Octavo, titulado "Delitos contra la flora endémica, amenazada o en peligro de extinción" el Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

TITULO VIGÉSIMO OCTAVO

DELITOS CONTRA LA FLORA ENDÉMICA Y AMENZADA O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

CAPITULO ÚNICO

DELITOS CONTRA LA FLORA ENDÉMICA Y AMENZADA O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

ARTÍCULO 446.- Se sancionará con pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil umas, a quien:

- I. Capture, posee, transporte, acopie o realice cualquier actividad con fines de tráfico de alguna especie de flora silvestre, terrestre o acuática, considerada endémica y amenazada o en peligro de extinción.**
- II. Dañe algún ejemplar de las especies de flora señaladas en la fracción anterior.**

Se aplicará una pena adicional hasta de 2 años más de prisión y hasta mil umas adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida.

SEGUNDO.- Se reforma por modificación a la fracción XI, y por adición de una fracción XL recorriéndose las subsecuentes al apartado B del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables, así como el transporte y la movilidad; en consecuencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



A. ...

I al XXV. ...

B. En Materia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales:

I al X. ...

XI. Proteger, conservar y preservar la flora endémica de la Entidad, así como realizar acciones y políticas públicas tendientes a evitar la categorización de amenaza o peligro de extinción de dichas especies.

XII al XXXIX. ...

XL. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

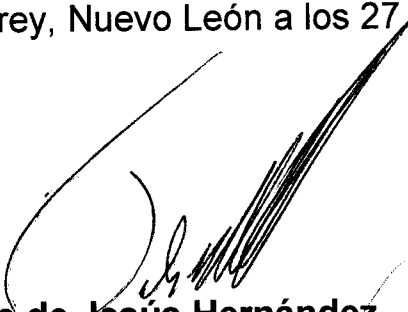
C. ...



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a los 27 días del mes de febrero de 2018


Dip. Felipe de Jesús Hernández
Marroquín.


Dip. Sergio Arellano Balderas.


Dip. Cosme Julián León Cantú.

Dip. Gabriel Tláloc Cantú Cantú.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.